



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Noviembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 4.608/2017.-

VISTOS Y CONSIDERADO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Contrato de Suministro de Bienes suscrito el 24 de Marzo de 2016, entre Mariela Rossana de Lourdes Lafuente Fernández y la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.203/16 de 04 de Abril de 2016, por el cual se aprobó el contrato con **Mariela Rossana de Lourdes Lafuente Fernández.**, quien se adjudicó mediante Decreto Alcaldicio N° 1.061/17 de 23 de Marzo de 2016, a la Propuesta Pública N° 07/16, denominada "Servicios de Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-23-LP16; cuyo buen cumplimiento y ejecución le ganaron la confianza y seguridad de este Municipio; Lo anterior se fundamenta, que los servicios de suministro de servicio es indispensables para la actividad denominada "Capacitación del Plan de Desarrollo Comunitario PLADECO", programada para el día 30 de Noviembre del presente año- dado el trayecto de servicios y su experiencia al trabajar con esta entidad local en servicios anteriores, por el cual se ganaron la confianza y seguridad de este Municipio; Cotización Coctel de Graciela Angulo Núñez; Cotización Coctel de Blanca Andrades Arancibia; y Cotización Coctel de Mariela Fuentes Fernández; La Dirección de Desarrollo Comunitario, efectuó una evaluación de mercado, mediante cotización y Individualizada anteriormente a (03) proveedores, los cuales prestan servicios de Coctelera, por medio del cual, dicha Dirección evaluó y propuso contratar dichos servicios al proveedor más idóneo para la actividad ya mencionada; Memorando N° 2.259/17 de 29 de Noviembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita la contratación por trato directo con **Mariela Lafuente Fernández.**, la prestación de los servicios de Coctelería, para 300 personas, en razón de la actividad denominada "Capacitación del Plan de Desarrollo Comunitario PLADECO", la cual se realizara el día 30 de Noviembre de 2017, a las 19:30 hrs., en atención a ser el único proveedor que entrega la confianza y seguridad necesarias para ello, en razón de servicios anteriores prestados; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Correo Electrónico de 30 de Noviembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación de excepción y debidamente calificada, en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento, la contratación directa con doña **Mariela la Fuente Fernández,** domiciliado en [REDACTED] la prestación de los servicios

de Cocteleria, para 300 personas, en razón de la actividad denominada "Capacitación del Plan de Desarrollo Comunitario PLADECO", la cual se realizara el día 30 de Noviembre de (Continuación del Decreto Alcaldicio N° 4.608/17), página 2 de 2.-

2017, a las 19:30 hrs.; La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor con quien ya se ha contratado anteriormente, cuyo buen cumplimiento y ejecución le hicieron ganar la confianza y seguridad de este Municipio, y la confianza y seguridad entregada por el proveedor; razones que hacen inviable el procedimiento regular de la Ley N° 19.886.

2.- Contrátase por trato directo a **Mariela la Fuente Fernández**, ya individualizada, la prestación de los servicios de Coctelería, para 300 personas, en razón de la actividad denominada "Capacitación del Plan de Desarrollo Comunitario PLADECO", la cual se realizara el día 30 de Noviembre de 2017, a las 19:30 hrs.; esto por un valor unitario de \$4.000 y un total de \$1.428.000.- (Novecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos), con IVA incluido.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta **N° 215.22.01.001, del Presupuesto Municipal vigente.**

4.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza José Jesús Valenzuela, Secretario Municipal. Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVÉSE.



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
Nuestro mejor proyecto de vida
Multicultural

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/ACA/sgch
Distribución:
Dideco
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal

